

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 76/2014

de 16 de mayo de 2014

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Directiva 2013/60/UE de la Comisión, de 27 de noviembre de 2013, que modifica, para adaptarlas al progreso técnico, la Directiva 97/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a determinados elementos y características de los vehículos de motor de dos o tres ruedas, la Directiva 2002/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la homologación de los vehículos de motor de dos o tres ruedas, y la Directiva 2009/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la instalación de dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa en los vehículos de motor de dos o tres ruedas <sup>(1)</sup>.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el anexo II del Acuerdo EEE, el capítulo I se modifica como sigue:

- 1) En el punto 45x (Directiva 97/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) y en el punto 45za (Directiva 2002/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), se añade el siguiente guion:

«— **32013 L 0060:** Directiva 2013/60/UE de la Comisión, de 27 de noviembre de 2013 (DO L 329 de 10.12.2013, p. 15).».

- 2) En el punto 45zv (Directiva 2009/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) se añade el siguiente guion:

«, modificado por:

— **32013 L 0060:** Directiva 2013/60/UE de la Comisión, de 27 de noviembre de 2013 (DO L 329 de 10.12.2013, p. 15).».

*Artículo 2*

Los textos de la Directiva 2013/60/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 17 de mayo de 2014, siempre que se hayan transmitida todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*).

<sup>(1)</sup> DO L 329 de 10.12.2013, p. 15.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 16 de mayo de 2014.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Gianluca GRIPPA

---